

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de agosto de dos mil veintiuno

I. En atención a que se formuló desistimiento de la solicitud de aprehensión presentada, se admite la misma y, en consecuencia, se dispone la terminación de este asunto y que por secretaría se efectúen las constancias del caso y se proceda al archivo digital de las diligencias.

II. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Angélica María Zapata Castillo quien funge como apoderada de la parte solicitante.

III. De otro lado, se reconoce personería a la abogada Yuliana Duque Valencia como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder allegado vía digital.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez